



CONTRATO No. SAR-DNAF-05-2017 SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0504-1968-00066, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (**SAR**), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.001-A-2017 de fecha 02 de enero de 2017, con facultades suficientes para la celebración de este tipo de contratos conforme lo establecido en el Artículo 199 atribución 6) del Decreto Legislativo No.170-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 que contiene el Código Tributario y crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, quien en adelante se denominará "**SAR**" y **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número 0801-1983-04641, actuando en mi condición personal comprometiéndome a prestar mis Servicios Profesionales como **ASESOR LEGAL**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** que estará regido por las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: "**EL CONTRATADO**" se compromete brindar asesoría al "**SAR**" con sus conocimientos en materia laboral y hacer las recomendaciones, observaciones o sugerencias que le permitan tomar las acciones que sean convenientes y oportunas en beneficio de los intereses de la institución.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades específicas siguientes: **1.** Apoyar al Departamento de Talento Humano en la elaboración y revisión de dictámenes, resoluciones, opiniones legales, revisión de expedientes administrativos de reclamos o solicitudes incoados ante el "**SAR**". **2.** Revisar las demandas incoadas en contra del "**SAR**" ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo y laboral, en materia del trabajo **3.** Colaborar con la Dirección Nacional Jurídica en los asuntos que le sean requeridos, especialmente en lo relacionado al derecho Laboral, haciendo las recomendaciones o las sugerencias en beneficio de los intereses del "**SAR**". **4.** Asesorar a la Ministra Directora en los asuntos que le requiera. **5.** Evacuar consultas verbales o escritas según lo solicitado sin limitaciones en las materias del derecho mencionadas en el numeral 3 que antecede. **6.** Revisar los expedientes que la Ministra Directora le encomiende y hacer las recomendaciones del caso. **7.** Las demás funciones que le sean asignadas por la Ministra Directora.

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente contrato es del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

CLAUSULA CUARTA: El "**SAR**" pagará a "**EL CONTRATADO**" en concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de Setecientos dieciséis mil Lempiras

El pago de los impuestos no es una opción. Es una obligación."



exactos (L.716,000.00), con cargo al Programa 11, Objeto del Gasto 24300, Unida Ejecutora 01, Gerencia 01, Servicios Jurídicos, desglosados de la siguiente

manera: Un pago de Cincuenta y seis mil Lempiras exactos (L56,000.00) correspondiente a veintisiete (28) días del mes de enero y once pagos mensuales de Sesenta mil Lempiras exactos (L.60,000.00) correspondientes del uno (01) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), del pago mensual a **"EL CONTRATADO"** se le hará la deducción del 12.5% de anticipo del Impuesto Sobre la Renta, dicha deducción no se efectuará si acredita mediante constancia estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATADO" Se compromete a entregar informe mensual de las actividades realizadas, mismo que será remitido al Departamento Administrativo con el visto bueno de la Ministra Directora o la persona que designe, a efecto de que se realicen los trámites para el pago correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para el **"SAR"**: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el **"SAR"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios profesionales; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Lo pactado en el presente contrato se registrá por las disposiciones del Derecho Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, **2.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **3.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los

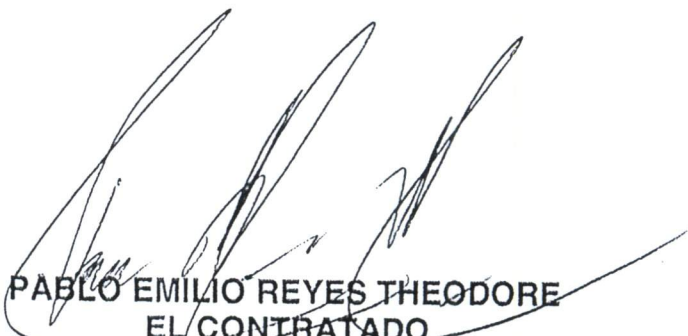
El pago de los Impuestos no es una opción. Es una obligación.



compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).


MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA SAR


PABLO EMILIO REYES THEODORE
EL CONTRATADO

El pago de los impuestos no es una opción. Es una obligación.